



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Una pensionista suiza residente en España tiene derecho a la asistencia sanitaria en nuestro país por límite de rentas

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha ratificado **el derecho de una mujer residente en nuestro país pero pensionista de vejez de la Seguridad Social de Suiza, a recibir asistencia sanitaria en nuestro país como asegurada por límite de rentas.**

La Sala ha reiterado jurisprudencia afirmando que **no existe la obligación de suscribir un convenio especial con la Seguridad Social para tener acceso al servicio de salud.** Con este fallo, desestima el recurso interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y de la Tesorería General (TGSS) contra la sentencia de instancia que reconocía el derecho de la mujer, pese a que las instituciones públicas se lo habían denegado previamente.

La actora, residente en León, tiene como único ingreso una pensión de vejez de la Seguridad social de Suiza sin derecho a prestaciones de cobertura sanitario o enfermedad a cargo de la misma. El INSS comunicó a la mujer que por este hecho, no tenía derecho a la asistencia sanitaria pública en nuestro país, por lo que, si desea tenerlo, por residir en España, debía acogerse a una Mutua de la Seguridad social Suiza y por ello a cargo de la misma, o bien suscribir un convenio especial con la TGSS.

La actora interpuso reclamación previa a la vía judicial frente a dicha denegación, reclamación que fue desestimada por resolución. No obstante, **el Juzgado de lo Social núm.1 de Ponferrada estim ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |